

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 15 DE JULIO DE 1952 / NUMERO 11.829

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 1025 de 18, 1027 de 25 de Febrero y 1031 de 4 de Marzo de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección D. J. C. y T.

Resuelto No 220 de 17 de Junio de 1952, por el cual se concede una licencia.

Resueltos Nos. 181 de 19, 182, 183, 184 y 185 de 21 de Junio de 1952 por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución No 43 de 24 de Junio de 1952, por la cual se autoriza a un Ministro para firmar una escritura.

Resueltos Nos. 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501 y 502 de 3 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

Resuelto No 503 de 3 de Marzo de 1952, por el cual se confiere una autorización.

Ramo Marina Mercante

Resuelto No 3382 de 27 de Mayo de 1952, por el cual se cancela definitivamente una inscripción.

Resueltos Nos. 3387 y 3388 de 27 de Mayo de 1952, por los cuales se declaran nacionales unas naves y se ordena la expedición de las patentes permanentes de navegación.

Resueltos Nos. 3389 y 3390 de 27 de Mayo de 1952, por los cuales se cancela y expiden patentes permanentes de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No 648 de 2 de Junio de 1952, por el cual se modifican unos nombramientos y pensiones.

Secretaría del Ministerio

Resuelto No 204 de 27 de Mayo de 1952, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

Resuelto No 205 de 27 de Mayo de 1952, por el cual se modifica un resuelto.

Resuelto No 206 de 29 de Mayo de 1952, por el cual se designa interinamente para un puesto.

Resueltos Nos. 287 y 208 de 30 de Mayo de 1952, por los cuales se conceden unas licencias.

Resueltos Nos. 209, 210 de 30 de Mayo y 211 de 1 de Junio de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto No 212 de 30 de Mayo de 1952, por el cual se hace un traslado.

Resuelto No 213 de 31 de Mayo de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 7066, 7067, 7068 de 18 y 7075 de 19 de Febrero de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 7070, 7071 de 18, 7073 de 19 y 7074 de 21 de Febrero de 1952, por los cuales se conceden unas licencias.

Resuelto No 7072 de 18 de Febrero de 1952, por el cual se modifica un resuelto.

Resueltos Nos. 7069, 7073 de 18, 7077, 7078 de 20, 7079 y 7080 de 18 de Febrero de 1952, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resoluciones Nos. 11 y 12 de 11 de Junio de 1952, por las cuales se reconocen sobresueldos.

Resuelto No 124 de 14 de Febrero de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resueltos Nos. 125 y 126 de 14 de Febrero de 1952, por los cuales se reconocen y ordenan pagos.

Resuelto No 127 de 15 de Febrero de 1952, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 128 y 129 de 15 de Febrero de 1952, por los cuales se conceden unas licencias.

Contrato No 47 de 11 de Junio de 1952, celebrado entre la Nación y el señor Albino González.

Contrato No 48 de 11 de Junio de 1952, celebrado entre la Nación y el señor Cecilio Saavedra.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1025

(DE 18 DE FEBRERO DE 1952)

por el cual se nombra al Director General de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José Encarnación Brandao, Director General de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo del doctor Raúl de Roux, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 1027

(DE 25 DE FEBRERO DE 1952)

por el cual se nombran los suplentes de los Notarios Públicos del Circuito de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nom-

bramientos para Suplentes de los Notarios Públicos del Circuito de Panamá:

Notaría Primera: Ricardo Fábrega, primer suplente, en reemplazo de Cecilio Moreno.

José M. Alzamora, segundo suplente, en reemplazo de Carlos Crismatt.

Notaría Segunda: Cecilio Moreno, primer suplente, en reemplazo de Carlos A. Fábrega.

Jorge E. Jiménez, segundo suplente, en reemplazo de Humberto Pérez C.

Notaría Tercera: Humberto Pérez C., primer suplente, en reemplazo de Fidei Donald Ponce.

Guillermo Rivera R., segundo suplente.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 1031

(DE 4 DE MARZO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Dora Losvía Palacios, Mecanógrafa en la Dirección de Correos de Panamá, en reemplazo de la señorita

Otilda García de Paredes, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

RAUL DE ROUX.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 226

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Justicia, Correos y Telecomunicaciones.—Resuelto Numero 226, Panamá, Junio 17 de 1952.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Segundo Gutiérrez L., panameño, casado, trigueño, de 29 años de edad, Profesor, con Cédula de Identidad Personal N° 47-39375 y con residencia en Via España, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio se le expida licencia de Locutor,

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el Artículo 2° del Decreto N° 1056 del 8 de Abril de 1952 y,

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder Licencia al señor Segundo Gutiérrez L., panameño, casado, trigueño, de 29 años de edad, Profesor, con Cédula de Identidad Personal N° 47-39375, y con residencia en Via España, en esta ciudad, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las Emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

RAUL DE ROUX.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Isabel Atencio, por Resuelto Número 181 de 19 de Junio de 1952.

Domingo García, por Resuelto Número 182 de 21 de Junio de 1952.

Joaquín Eloy Martínez, por Resuelto Número 183 de 21 de Junio de 1952.

Dolores Samuels, por Resuelto Número 184 de 21 de Junio de 1952.

Rufino Castro, por Resuelto Número 185 de 21 de Junio de 1952.

RAUL DE ROUX.

El Asistente Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZASE A UN MINISTRO PARA QUE FIRME UNA ESCRITURA

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 43.—Panamá, Junio 24 de 1952.

Que por memorial de fecha 28 de Marzo del presente año, los señores Belisario Carrera Jr., Tomás, Manuel, Jorge, Eucides y Telésforo Carrera, domiciliados en San Félix, Provincia de Chiriquí, solicitan a este Despacho se les adjudique en venta un lote de terreno que forma parte de la finca de propiedad de la Nación denominada "Hato de San Juan", localizada dentro de los Distritos de San Lorenzo y San Félix, de esa Provincia, con una extensión de cuarenta y siete mil trescientos sesenta y siete hectáreas con cinco mil metros cuadrados (47.367 Hts. 5.000 m2), inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el N° 377, al Tomo 67, Folio 14, Sección de Chiriquí:

Que el lote que desean comprar los solicitantes tiene una superficie de seiscientos cincuenta y dos hectáreas con mil novecientos once metros cuadrados y treinta y ocho decímetros cuadrados (652 Hts. 1.911 m2 38 dc m2), colindando en todas sus partes con terrenos de la Nación).

Que por medio de nota N° 588 del 28 de Marzo del presente año, y en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 295 del Código Fiscal, este Despacho designó como peritos a los señores Manuel Ignacio Espinosa, Venancio Jurado y Carlos Guerra, quienes con fecha 1° de Abril de este mismo año informaron que dicho lote corresponde a la finca antes mencionada, en la parte localizada en el Distrito de San Félix, que no se encuentra a orillas de las carreteras, que sus linderos son exactamente iguales a los anteriormente descritos y que por ser accidentado y de baja calidad, su precio por hectárea es de tres balboas con cincuenta centavos (B. 3.50).

Que de acuerdo con lo que establecen los Artículos 222 de la Constitución Nacional y 295 del Código Fiscal, precisa que este bien de propiedad de la Nación, para ser vendido, dicha venta tiene que realizarse por medio de licitación pública; y

Que, por oficio C. G. N° 927 de 12 del presente, el señor Ofilio Hazera, Secretario General de la Presidencia de la República, informa a este Despacho que el Consejo de Gabinete, en su sesión de 11 de los corrientes, autorizó al Ministro de Hacienda y Tesoro, por unanimidad, para que proceda a vender en licitación pública la parte de la finca a que en esta Resolución se hace referencia,

RESUELVE:

Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que venda en licitación pública el globo de terreno que se menciona y describe en los considerandos de esta Resolución.

Autorizar a dicho funcionario para que prepare el pliego de cargos o especificaciones de la licitación pública, usando como base el precio

la División "D", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Peón, 19 días (Marzo a Diciembre de 1950).
Peón, 19 días (Febrero a Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7077

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7077.—Panamá, 23 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de (9) nueve días de vacaciones proporcionales al señor Italo José Zappi, ex-Jefe de la Sección Administrativa de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Mayo y Agosto de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7078

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7078.—Panamá, 23 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de siete (7) días de vacaciones proporcionales al señor Sergio González, ex-Ayudante Albañil de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Octubre de 1951 a Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7079

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7079.—Panamá, 28 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de nueve (9) días de vacaciones al señor Boris A. Zachrisson, ex-Ayudante-Carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Junio y Noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7080

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7080.—Panamá, 28 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez y ocho (18) días de vacaciones proporcionales al señor Santiago Muñoz Orrego, ex-Pintor de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Marzo de 1951 a Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

RECONOCESE UNOS SOBRESUELDOS

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución Número 11.—Panamá, 11 de Junio de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconoce a la señora Gabriela Núñez de Jiménez, Supervigiladora del Hospital Santo

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2512

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.00
Un año: En la República B. 10.00.—Exterior B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B. 0.65.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

embarcados por la firma Act'na, Inc., de Nueva York, con un valor de B. 125.75:

Que la mercancía explicada, consignada al Banco de Urbanización y Rehabilitación goza de la exoneración concedida en el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 54 de 22 de Agosto de 1944, respecto a todas las prerrogativas y privilegios concedidos a las demás instituciones oficiales, y estará por lo tanto exonerado del pago de impuestos nacionales y provinciales.

RESUELVE:

Concédesse, la exoneración de derechos de importación solicitada por el representante del Banco de Urbanización y Rehabilitación, de la mencionada mercancía explicada en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 496

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 496.—Panamá, 3 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Camilo Levy Salcedo, Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en nota D. P. N° 236 de fecha 25 del presente, solicita que se le conceda exoneración sobre ocho (8) cajas de licores a la Legación de la República Dominicana en Panamá;

Que dicha exoneración se basa en el aparte f) del artículo 10° de la Ley N° 69 de 1934.

RESUELVE:

Concédesse, a la Legación de la República Dominicana en Panamá la exoneración de derechos de importación sobre las ocho (8) cajas mencionadas en la parte motiva de la presente decisión destinadas a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 497

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 497.—Panamá, 3 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la "Chiriquí Land Company", en memorial de 25 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre cuatro (4) cartones con goteros para medicinas (50) grucosas; y un (1) cartón con instrumentos de cirugía (25), con un valor de B. 235.25, y acompañe a su solicitud la Factura Consular N° A 41915, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York a la consignación de la Compañía solicitante y enviado en el vapor "Cape Cumberland", que salió el 1° de Febrero del presente año del mencionado Puerto:

Que la misma Empresa solicitó a este Ministerio permiso para importar libre del pago de derechos de importación la mencionada mercancía, el cual fué concedido por este Despacho por medio de las notas números 3146 de 7 de Diciembre y 3130 de 6 del mismo mes de 1951;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Artículo 11° inciso b) y c) del Contrato N° 13 de 19 de Julio de 1927 celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Chiriquí Land Company, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación concede al Contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de este contrato por el Excelentísimo Señor Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en lo futuro sobre los siguientes artículos o efectos":

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el Contratista construya en la Provincia de Chiriquí".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radiotelegráficas, radiotelefónicas, eléctricas, de teléfonos y telégrafos, fábricas de hielo y hospitales que el Contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este Contrato".

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 11° antes mencionado.

RESUELVE:

Concédesse, a la "Chiriquí Land Company", exoneración de derechos de importación sobre la mercancía especificada en la parte motiva de la presente moción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 498

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 498.—Panamá, 3 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la "Chiriquí Land Company", en memorial de 25 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre trece (13) atados de láminas de hierro galvanizado corrugado para carros del ferrocarril, de ochocientas veinte (820) hojas cada atado; trece (13) atados de láminas de hierro galvanizado corrugado para carros del ferrocarril, de cuatrocientos cincuenta (450) hojas cada atado; con un valor de B/.7.670.33, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A 41914, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York a la consignación de la Compañía solicitante y enviado en el vapor "Jamaica", que salió el 1° de Febrero del presente año del mencionado Puerto;

Que la misma Empresa solicitó a este Ministerio permiso para introducir libre del pago de derechos de importación la mencionada mercancía, el cual fué concedido por este Despacho por medio de nota N° 18 de 3 de Enero de 1951;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Artículo 11 inciso b) y c) del Contrato N° 13 de 19 de Julio de 1927 celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Chiriquí Land Company, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación concede al Contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de este contrato por el Excelentísimo Señor Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en lo futuro sobre los siguientes artículos o efectos".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el Contratista construya en la Provincia de Chiriquí".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radiotelegráficas, radiotelefónicas, eléctricas, de teléfonos y telégrafos, fábricas de hielo y hospitales que el Contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este Contrato".

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 11° antes mencionado,

RESUELVE:

Concédesse, a la "Chiriquí Land Company", exoneración de derechos de importación sobre los

veintisis (26) atados de láminas de hierro galvanizado corrugado para carros del ferrocarril especificados en la parte motiva de la presente moción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 499

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 499.—Panamá, 3 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Chiriquí Land Company", en memorial de 25 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por una (1) caja que contiene Repuestos para motores Diesel usados en acueducto, con un valor de B/. 273.89, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-41916, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Compañía solicitante y enviado en el vapor "Tape Cumberland", que salió el 1° de los corrientes del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Artículo 11° inciso b) y c) del Contrato N° 13 de 19 de Julio de 1927 celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Chiriquí Land Company, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación concede al Contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de este Contrato, por el Excelentísimo señor Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en lo futuro sobre los siguientes artículos o efectos".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, material fijo y rodante para la construcción y operación del ferrocarril que el Contratista construya en la Provincia de Chiriquí".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radio-telegráficas, radio-telefónicas, eléctricas, de telégrafos y teléfonos, fábricas de hielo y hospitales que el Contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este Contrato".

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 11° antes mencionada.

RESUELVE:

Concédesse, a la Cia. "Chiriquí Land Company", exoneración de derechos de importación sobre una (1) caja que contiene repuestos para motores

Diesel especificada en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 500

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 500.—Panamá, 3 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Chiriquí Land Company", en memorial de 22 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre una (1) caja que contiene herramientas mecánicas para uso del taller, con un valor de B/. 600.44, y acompaña a su solicitud la Factura Consular Número B 38923, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva Orleans a la consignación de la compañía solicitante y enviado en el vapor "Chiriquí" que salió el 6 de Febrero del presente año del mencionado Puerto;

Que la misma Empresa solicitó a este Ministerio permiso libre de derechos de importación de los artículos mencionados el cual fué concedido por el Asistente del Secretario por medio de la nota N° 3145 de Diciembre 7 de 1951;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Artículo 11 inciso b) y c) del Contrato Número 13 de 19 de Julio de 1927 celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Chiriquí Land Company, en el cual entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación concede al Contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de este contrato por el Excelentísimo Señor Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en lo futuro sobre los siguientes artículos y efectos".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el Contratista construya en la Provincia de Chiriquí".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radiotelegráficas, radiotelónicas, eléctricas, de telégrafos y teléfonos, fábricas de hielo y hospitales que el Contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este contrato".

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por

encontrarse en el caso del Artículo 11 antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Chiriquí Land Company", la exoneración de derechos de importación sobre la mercancía especificada en la parte motiva de la presente moción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 501

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 501.—Panamá, 3 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Chiriquí Land Company", en memorial de 22 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre doce (12) carboyos (ácido sulfúrico) y dos (2) cajas con repuestos para motores diesel, con un valor de B/. 449.90, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A 39937, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York a la consignación de la compañía solicitante y enviado en el vapor "Cape Avinof" que salió el 20 de Enero del presente año del mencionado Puerto;

Que la misma Empresa solicitó a este Ministerio permiso libre de derechos de importación de los artículos mencionados el cual fué concedido por el Asistente del Secretario por medio de las notas números 3135 de Dic. 3/51 y 2474 de Septiembre 20 51;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Artículo 11 inciso b) y c) del Contrato N° 13 de 19 de Julio de 1927 celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Chiriquí Land Company, en el cual entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación concede al Contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de este contrato por el Excelentísimo Señor Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en lo futuro sobre los siguientes artículos o efectos".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el Contratista construya en la Provincia de Chiriquí".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radiotelegráficas, radiotelónicas,

eléctricas, de telégrafos y teléfonos, fábricas de hielo y hospitales que el Contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este Contrato".

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 11 antes mencionado.

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Chiriquí Land Company", la exoneración de derechos de importación sobre la mercancía explicada en la parte motiva de la presente moción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESOLUCION NUMERO 502

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 502.—Panamá, 3 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Chiriquí Land Company", en memorial de 9 de Febrero del presente año, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre (4) cajas con aleaciones para aparatos para extinguir incendio; un (1) fardo de repuestos para locomotoras; una (1) caja con respiradores de hule; una (1) caja con herramientas manuales, no especificadas; una (1) caja con aleaciones para aparatos para extinguir incendio; una (1) caja con repuestos para inodoros; una (1) caja con útiles eléctricos; dos (2) cajas con repuestos para maquinaria de industria de abacá; una (1) caja con repuestos para maquinaria de industria de abacá; tres (3) cartones con latas vacías; una (1) caja con repuestos para maquinaria de industria de abacá; un (1) cartón con repuestos para locomotoras; un (1) atado con acero en barras; un (1) rollo de sogas usadas en maquinarias de abacá; un (1) cartón con repuestos para locomotoras; una (1) caja con soldadura de bronce; una (1) caja con soldadura con estaño; un (1) cartón con repuestos para motores eléctricos; dos (2) rollos de sogas; cuatro (4) piezas, de acero en planchas; once (11) rollos de sogas usadas en maquinaria de abacá, por un valor de B. 3.847.76, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A 33910, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la compañía solicitante, y enviado en el vapor "Cape God", que salió el 10 de Noviembre de 1951 del mencionado Puerto:

Que la misma Empresa solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos de importación la mencionada mercancía, permiso que fué concedido por el Asistente del Secretario de este Ministerio por medio de las notas números 3145 de Dic. 7-51; 14 de Enero 3-51; 3145 de Dic. 7-51; 3145 de la misma fecha; 3145 de la misma

fecha; 2474 de Septiembre 20-51; 1227 de Junio 5-51; 3147 de Dic. 7-51; 3147 de Dic. 7-51; 3145 de Dic. 7-51; 3147 de Dic. 7-51; 1232 de Junio 6-51; 3147 de Dic. 7-51; 3147 de Dic. 7-51; 1951 de Agosto 10-51; 3147 de Diciembre 7-51; 2474 de Septiembre 20-51; 1344 de Junio 15-51; 3147 de Diciembre 7-51;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Artículo 1° del Contrato N° 2 de 15 de Marzo de 1950 celebrado entre La Nación y la Compañía, por el cual convinieron prorrogar los Contratos Nos. 13 del 1 de Julio de 1927 y el N° 14 de la misma fecha, celebrados entre el Gobierno de Panamá y la Chiriquí Land Company, en el cual entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación concede al Contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de este contrato por el Excelentísimo Señor Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en lo futuro sobre los siguientes artículos o efectos:

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el Contratista construya en la Provincia de Chiriquí".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radiotelegráficas, radiotelefónicas; eléctricas, de telégrafos y teléfonos, fábricas de hielo y hospitales que el Contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este contrato".

Que de acuerdo con la cláusula antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 1° antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Chiriquí Land Company", exoneración de derechos de importación sobre la mercancía especificada en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

CONFIERESE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 503

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 503.—Panamá, 3 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Panameña de Fuerza y Luz", en memorial de 13 de este mes, dirigido a

este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 2 de 13 de Enero de 1917, en sus cláusulas 16 y 20, celebrado entre la Nación y la mencionada Compañía, los siguientes pedidos:

P-28527 del Artículo N° 75 al 84 válvulas de hierro; P-28538 artículo 15 Accesorios eléctricos para la planta eléctrica; P-28540 Artículo 15 Accesorios eléctricos para la planta eléctrica; P-28556 Artículo N° 1 un tablero de distribución eléctrico; P-28557 del Artículo N° 1 al 27 Termómetros Industriales; P-45297 del Artículo N° 2 al 3 Rep. p' la turbina eléctrica N° 5 de Colón; P-45339 Artículo N° 1 Transformador eléctrico; P-45340 del Artículo N° 1 al N° 26 Empaquetaduras p' Válvulas; P-43348 del Artículo N° 1 al N° 20 Partes de rep. p' bomba; P-43349 del Artículo N° 1 al N° 6 Partes de rep. p' bomba; P-45350 Artículo N° 1 cubiertas de vidrio p' indicador automático; P-45351 Artículo N° 1 Receptáculos de porcelana p' electricidad; P-45352 del Artículo N° 1 al N° 4 Parte para bomba de agua; P-45354 Artículo N° 1 Palas especiales p' limpiar calderas; P-45356 del Artículo N° 1 al N° 15 Rep. p' compresor; P-45357 Artículo N° 1 Accesorios p' tubería de hierro fundido; P-45358 Artículo N° 1 Parte para bomba de agua; P-45359 del Artículo N° 1 al N° 4 herramientas mecánicas especiales; P-45361 Artículo N° 1 Sellos para contadores eléctricos; P-45360 del Artículo N° 1 al N° 4 Accesorios para electricidad; P-45362 del Artículo N° 1 al N° 9 Partes p' bomba de agua P-45363 del Artículo N° 1 al N° 5 Rep. p' compresor; P-45364 Artículo N° 1 Pernos con tuercas; P-45365 Artículos 1 y 2 herramientas semanales p' sacar tuercas; P-45366 del Artículo N° 1 al N° 3 Rep. p' bomba de agua; P-45368 Artículo N° 1 Alambre eléctrico; P-45369 del Artículo N° 1 al N° 7 Accesorios telefónicos; P-45371 Artículo N° 1 Interruptores eléctricos; P-45372 del Artículo N° 1 al N° 3 Accesorios p' turbina eléctricas; P-45373 Artículo N° 1 Pinturas preparada para maquinarias; P-45374 Artículo N° 1 Accesorios p' medidores eléctricos; P-45375 Artículo N° 1 Aceite lubricante p' maquinarias; P-45376 Artículo N° 1 Pinturas preparadas para maquinarias; P-45377 Artículo N° 1 Válvulas de hierro; P-45378 Artículo N° 1 Uniones de caucho p' turbinas eléctrica.

Que entre los privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"El Concesionario quedará exento por todo el tiempo que dure en vigencia este contrato de pago de todo impuesto o derecho de introducción nacional o municipal o de cualquier otro orden sobre los objetos que introduzca para destinarlos a cualquiera de las empresas o negocios relacionados con este contrato, así como del pago directo o indirectamente de cualquier otro impuesto o derecho nacional o municipal o de cualquier otro orden que grabe o pueda gravar las empresas o negocios del concesionario relacionado también con este contrato siendo entendido que tal exención no alcanza al impuesto de papel sellado y de timbre, ni al impuesto de registro de los documentos o escrituras que necesiten inscribirse de acuerdo con la legislación del país ni a los honorarios que los notarios u otros funcionarios

públicos tengan derecho a cobrar por razón de los servicios que presten, ni a los derechos consulares".

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a la Cía., "Panameña de Fuerza y Luz", para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrá introducir libre de derechos de importación. Cuando lleguen dichos artículos, la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de seis (6) meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Paredes C.

CANCELASE DEFINITIVAMENTE INSCRIPCION Y PATENTE

RESUELTO NUMERO 3382

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3382.—Panamá, 27 de Mayo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Vice-Cónsul de Panamá en Londres, Inglaterra, mediante Resolución N° 87 de 9 de Abril de 1952, declaró cancelada la Matricula y Patente de la nave nacional denominada Katerina, por haber sido transferida a registro turco;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 1943 de 14 de Mayo de 1948 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Katerina.
Propietario: Katerina Compañía de Vapores S. A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: Lasso de la Vega.
Tonelaje: Neto 300.63 Bruto 490.66 Letras de Radio HPFB.
Construida en: Southampton, Inglaterra.
Construida por: Morday Camm & Co. Ltda.
Fecha de construcción: 1903. Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LAS PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3387

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3387.—Panamá, 27 de Mayo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número s/n expedida por el Cónsul de Panamá en Amberes, Bélgica el 9 de Mayo de 1951, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Caltex Liege.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 13195 de 21 de Junio de 1951 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Caltex Liege.
Propietario: Overseas Tankship Corporation.
Domicilio: Panamá.
Representante: Arias Fábrega y Fábrega.
Tonelaje: Neto 7070 Bruto 11.868 Letras de Radio HOYS.
Patente Provisional N° 1477 Fecha de 9 de Mayo de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 3388

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3388.—Panamá, 27 de Mayo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 0994 expedida por el Cónsul General de Pa-

namá en Nueva York el 19 de Febrero de 1952, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Lamyra ex-Seapioner.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 933 de 10 de Febrero de 1952 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Lamyra"
Propietario: Pedregal Compañía Naviera S.A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: Icaza, González Ruiz y Aleman.
Tonelaje: Neto 4389 Bruto 7247 Letras de Radio HOEM.

Patente Provisional N° 1573-NY Fecha 19 de Febrero de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

CANCELANSE Y EXPIDENSE PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3389

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3389.—Panamá, 27 de Mayo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Firma Arias, Fábrega y Fábrega, en nombre y representación de la Overseas Tankship Corporation propietaria de la nave denominada Caltex Oslo que porta Patente Permanente de Navegación N°..... ha solicitado: una nueva Patente Permanente de Navegación, de conformidad con el artículo N° 7 de la Ley 54 de 1926, por virtud de cambio de nombre. Los derechos de la nueva Patente han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación 1608 de 21 de Mayo de 1952.

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2161 de 29 de Noviembre de 1947 que porta la nave nacional denominada Caltex Oslo ex Menachota, inscrita al Tomo 172, Folio 338 y Asiento 1 del Registro de Naves.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo nú-

mero de la anterior, a favor de la referida nave, hacie constar en dicha Patente: que la nave se llamará ahora Caltex Oslo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 3390

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3390.—Panamá, 27 de Mayo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Firma Arias, Fábrega y Fábrega en nombre y representación de la Overseas Tankship Corporation propietaria de la nave denominada Sunset que porta Patente Permanente de Navegación N° ha solicitado: una nueva Patente Permanente de Navegación de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 54 de 1926, por virtud de cambio de nombre. Los derechos de la nueva Patente han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación 1608 de 21 de Mayo de 1952.

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2313 de 21 de Noviembre de 1948 que porta la nave nacional denominada Sunset, inscrita al Tomo 187, Folio 88 y Asiento 1 del Registro de Naves.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que la nave se llama ahora Caltex Lisbon.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

MODIFICANSE UNOS NOMBRAMIENTOS Y PENSIONES

DECRETO NUMERO 648

(DE 2 DE JUNIO DE 1952)

por el cual se modifican unos nombramientos y las pensiones correspondientes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1° Que por Decretos números 1721, de 31 de Enero de 1947 y 548, de 11 de Octubre de 1951,

los señores Narciso Antonio Ayala E. y Celia Pimentel de Arosemena, fueron nombrados por el Órgano Ejecutivo Directores de Enseñanza Primaria jubilados, con una asignación mensual de ciento cincuenta y cinco balboas (B. 155.00), el primero y de ciento cincuenta balboas (B. 150.00), la segunda, de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 23, de 1° de Marzo de 1946 y los cálculos verificados en el Departamento de Economía Escolar;

2° Que los interesados han solicitado al Ministerio de Educación que reconsidere las pensiones que a cada uno se le asignó, basando sus reclamaciones en razones que fueron debidamente estudiadas y atendidas;

3° Que en Memorial N° 112, de 6 de Mayo de 1952, el señor Secretario del Ministerio, con el asentimiento del señor Ministro de Educación, autorizó que en virtud de las reclamaciones de los señores Ayala y Arosemena, se procediera a modificar los nombramientos y las pensiones de conformidad con las normas establecidas en el Ministerio de Educación, según el Decreto N° 1134 de 18 de Julio de 1945;

4° Que cuando fueron nombrados Directores de Enseñanza Primaria, jubilados, los señores Narciso Antonio Ayala E. y Celia Pimentel de Arosemena, desempeñaban funciones administrativas en el Ramo de Educación, y como tales, deben ser ajustadas sus respectivas pensiones;

5° Que de acuerdo con el citado Decreto N° 1134 y las normas establecidas en el Ministerio de Educación, y según los cálculos verificados por el señor Jefe del Departamento de Economía Escolar, los señores Ayala y Arosemena, en vez de jubilados, deben nombrarse Profesores Supernumerarios, con el sueldo que les corresponde, así:

Narciso Antonio Ayala E., con una asignación mensual de ciento ochenta balboas (B/. 180.00) mensuales, o sea el sueldo inicial de ciento cincuenta (B. 150.00), como Profesor no titulado, más treinta balboas (B. 30.00) de aumentos de sueldos por antigüedad de servicio, de conformidad con lo que dispone el Artículo 2° del Decreto N° 1134 de 18 de Julio de 1945.

Celia Pimentel de Arosemena, con una asignación mensual de ciento setenta y cinco balboas (B/. 175.00) mensuales, o sea el sueldo inicial de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) como Profesora no titulada, más veinte y cinco balboas (B/. 25.00) de aumentos de sueldos por antigüedad de servicio, de conformidad con lo que dispone el Artículo 2° del citado Decreto N° 1134.

DECRETA:

Nómbrese Profesores Supernumerarios y modifíquense las pensiones asignadas por los Decretos Nos. 1721, de 31 de Enero de 1947 y 548, de 11 de Octubre de 1951, a los señores Narciso Antonio Ayala E. y Celia Pimentel de Arosemena, respectivamente, así:

Narciso Antonio Ayala E., Profesor Supernumerario, de ciento cincuenta y cinco balboas (B/. 155.00), a ciento ochenta balboas (B/. 180.00) mensuales;

Celia Pimentel de Arosemena, Profesora Supernumeraria, de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00), a ciento setenta y cinco balboas (B/. 175.00) balboas mensuales.

Queda entendido que este Decreto no tiene carácter retroactivo y que las modificaciones de las pensiones que aquí se estipulan comenzarán a regir desde la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 204

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
204.—Panamá, 27 de Mayo de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

Vistas a la luz del Artículo 5º del Decreto N° 1891 de 1947 y de los Resueltos 17 y 683, de 16 de Enero de este año y 17 de Diciembre de 1951, las solicitudes de reingreso de las señoras Cecilia Ma. Moreno de Carrasco y Ana Gilda Q. de Leguísamo;

RESUELVE:

Infórmese que, por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, deben volver a ocupar sus cargos del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, a las siguientes señoras:

Cecilia Ma. Moreno de Carrasco, maestra de grado en la Escuela República de Guatemala, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición se encuentra vacante, el 21 de Junio de 1952, es decir, treinta (30) días antes de la fecha original de reingreso; y

Ana Gilda Q. de Leguísamo, maestra de grado en la Escuela Llano de Piedras, Municipio de Macaracas, Provincia Escolar de Los Santos, y cuya posición se encuentra vacante, el 4 de Mayo de 1952, es decir, cuarenta (40) días antes de la fecha original de reingreso.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio.

J. A. González.

MODIFICASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 205

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
205.—Panamá, 27 de Mayo de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Modificar el Resuelto N° 190, de 15 de Mayo de este año, así:

“Infórmese a la señora Matilde P. de Gaube-

ca, que se le prorroga de oficio la licencia que se le concedió por Resuelto N° 597 de 23 de Octubre de 1951, hasta el 8 de Junio de 1952, fecha en la cual debe volver a ocupar su cargo de maestra de grado, que se encuentra vacante, en la Escuela Ricardo Miró, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio.

J. A. González.

DESIGNASE INTERINAMENTE PARA UN PUESTO

RESUELTO NUMERO 206

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
206.—Panamá, 29 de Mayo de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Designar interinamente al señor Jaime Riera P., Profesor Jefe de Educación en la Escuela Normal “J. D. Arosemena”, en reemplazo del Profesor Antonio Altamar, quien interinamente ocupa el cargo de Director del mencionado plantel.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio.

J. A. González.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 207

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
207.—Panamá, 30 de Mayo de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

Vista la solicitud de licencia por enfermedad que presenta el señor José B. Peralta y el certificado médico que acompaña,

RESUELVE:

Concédese al señor José B. Peralta, Contador, en el Departamento de Economía Escolar un (1) mes de licencia por enfermedad, con derecho a sueldo, a partir del 26 de Mayo de 1952, de conformidad con lo que establece el Artículo Octavo del Decreto 591 de 6 de Febrero de 1952.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio.

J. A. González.

RESUELTO NUMERO 208

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
208.—Panamá, 30 de Mayo de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,
RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto Nº 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Carmen Berguido de Guevara, Profesora Regular de Inglés en Liceo de Señoritas, seis meses a partir del 8 de Mayo de 1952;

Gilma G. de López, maestra de grado en la Escuela El Valle, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, seis meses a partir del 29 de Junio de 1952;

Lilia Ng. de Orcasitas, maestra de grado en la Escuela República del Paraguay, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis meses a partir del 15 de Junio de 1952;

Adelina P. de Méndez, maestra de grado en la Escuela República del Brasil, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis meses a partir del 6 de Junio de 1952;

Querube María Guillén, maestra de grado en la Escuela Brenón, Municipio del Barú, Provincia Escolar de Chiriquí, seis meses a partir del 6 de Junio de 1952;

Dolores Ch. de Caballero, maestra de grado en la Escuela de San Andrés, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, seis meses a partir del 1º de Mayo de 1952;

Eladia D. de Castrellón, maestra de grado en la Escuela El Real, Municipio de Pinogana, Provincia Escolar de Darién, seis meses a partir del 24 de Junio de 1952;

Flor M. G. de Castellero, maestra de grado en la Escuela de Llano Largo, Municipio de Océ, Provincia Escolar de Herrera, seis meses a partir del 29 de Abril de 1952;

Elia C. V. de Urriola, maestra de Economía Doméstica en la Escuela de Pacora, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis meses a partir del 17 de Junio de 1952;

María de la Cruz Torres, maestra de Economía Doméstica, en la Escuela Federico Boyd, Municipio de Capira, Provincia Escolar de Panamá, seis meses a partir del 17 de Junio de 1952;

Elvira P. de Samaniego, maestra de grado en la Escuela Villa Rosario, Municipio de Capira, Provincia Escolar de Panamá, seis meses a partir del 13 de Junio de 1952;

Ida B. de Borrero, maestra de grado en la Escuela de Sorá, Municipio de Chame, Provincia Escolar de Panamá, seis meses a partir del 20 de Junio de 1952;

Clementina M. de Ramos, maestra de grado en la Escuela El Carate, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis meses a partir del 8 de Junio de 1952;

Cástula J. de Rosales, maestra de grado en la Escuela de Peña Blanca, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis meses a partir del 19 de Junio de 1952;

Obdulia G. de Caballero, maestra de grado en la Escuela Lajamina, Municipio de Pocri, Provincia Escolar de Los Santos, seis meses a partir del 10 de Mayo de 1952;

Nereida D. de Herrera, maestra de grado en

la Escuela El Paraíso, Municipio de Pocri, Provincia Escolar de Los Santos, seis meses a partir del 12 de Junio de 1952;

Natividad C. de Díaz, maestra de grado en la Escuela de Cañacillas, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis meses a partir del 18 de Junio de 1952;

América L. de Camarena, maestra de grado en la Escuela de Pueblo Nuevo, Municipio de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas, seis meses a partir del 30 de Junio de 1952;

Juana Elida Moreno de Jiménez, mecanógrafa, estenógrafa en el Instituto Nacional, seis meses a partir del 16 de Mayo de 1952;

Benigna V. de Sánchez, Portera en la Escuela República del Ecuador, Provincia Escolar de Panamá, seis meses a partir del 12 de Junio de 1952.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 209

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 209.—Panamá, 30 de Mayo de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Nómbrase a Rosalina Albarranga, Plegadora en la Imprenta Nacional, con una rata de B. 0.25 la hora, en reemplazo de Carmen de Tejada quien falleció.

Parágrafo: Este Resuelto comenzará a regir a partir de la fecha en que inicie labores.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

RESUELTO NUMERO 210

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 210.—Panamá, 30 de Mayo de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo Primero: Nómbrase a Margarita vda. de Pacheco, Plegadora en la Imprenta Nacional, con una rata de B. 0.25 la hora, en reemplazo de Eladia Sosa cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Nómbrase a Fermina de Padilla, Plegadora en la Imprenta Nacional, con una rata de B. 0.25 la hora, en reemplazo de Felicia Silvera, quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Re-

suelto comenzará a regir a partir de la fecha en que inicien labores.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

RESUELTO NUMERO 211

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 211.—Panamá, 2 de Junio de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Nómbrase a Edgardo Tejada, Ayudante en la Imprenta Nacional, con una rata de B/. 0.40 la hora.

Parágrafo: Este Resuelto comenzará a regir a partir de la fecha en que inicie labores.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

TRASLADO

RESUELTO NUMERO 212

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 212.—Panamá, 30 de Mayo de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Trasládase al señor Francisco Bathancourt V., del cargo de Director de la Escuela República de Venezuela al de Director de la Escuela Guillermo Andreve, en reemplazo de Alejandro Mosquera, quien ha sido nombrado Supernumerario.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 213

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 213.—Panamá, 31 de Mayo de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos.

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitada, con derecho a sueldo, así:

Alicia Vélez Vieto, Oficial de la División de

Educación Primaria, un mes a partir del 6 de Junio, por el período de servicio que va del 21 de Noviembre de 1950 al 20 de Octubre de 1951; Nimia Silva, Ayudante-Bibliotecaria de la Biblioteca del "Centro Amador Guerrero", un mes a partir del 2 de Junio, por el período de servicio que va del 7 de Marzo de 1951 al 6 de Febrero de 1952;

Eusebio Morales, Empleado de Asco de la Piscina Olímpica, un mes a partir del 1º de Junio, por el período de servicio que va del 15 de Junio de 1951 al 14 de Mayo de 1952.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7066

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7066.—Panamá, 18 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo, de dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Luis Correa C., Chofer de la Administración General de Transportes y Talleres, Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero de 1950 a Octubre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7067

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7067.—Panamá, 18 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo de un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Sebastián A. Paredes, ex-Albañil y Pintor de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Abril de 1950 y Febrero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7068

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7068.—Panamá, 18 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforma se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Manuel Bernal V., Carpintero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero a Diciembre de 1951.
Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7075

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7075.—Panamá, 19 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, a la señora Elia Bernal de Adams, Estenomecanógrafa al servicio de la Sección Administrativa de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Abril de 1950 a Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 7070

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7070.—Panamá, 18 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Adan Hernández, Carpintero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones

de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el Doctor J. Anchisi de la Clínica Médica de la Caja del Seguro Social; y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 73 del Código de Trabajo procede acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 25 de Octubre de 1951 fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7071

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7071.—Panamá, 18 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Emeterio Aguilar E., Albañil de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan ocho (8) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el Doctor Carlos Donderis Verdón de la Clínica Médica de la Caja de Seguro Social; y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 73 del Código de Trabajo, procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 5 de Febrero de 1951, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7074

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Número 7074.—Panamá, 19 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Elia Bernal de Adams, Estenógrafa al servicio de la Sección Administrativa de este Ministerio, solicita que se le concedan doce (12) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por la doctora Lydia G. Sogandares; y como de

acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito y con derecho a sueldo y efectiva a partir del 18 de enero del año en curso, conforme se solicita.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7076

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7076.—Panamá, 22 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Catalino Cedeño, Albañil al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan seis días y medio (6½) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el Doctor Gaspar Arosemena; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 16 de Diciembre de 1951, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

MODIFICASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 7072

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7072.—Panamá, 18 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto Número 6851 de 17 de Enero del presente año se le concedieron y se ordenó el pago de sendas solicitudes de vacaciones proporcionales a varios empleados de este Ministerio, entre los cuales se encuentra el ex-Mecánico de la División "D", Sección de Caminos, señor Carlos E. Lasso, a quien por error se le aprobaron veinte (20) días de vacaciones pro-

porcionales, cuando un informe posterior correcto del tiempo trabajado le da derecho a un (1) mes de vacaciones regulares.

RESUELVE:

Modificar el Resuelto anteriormente apuntado revocando lo pertinente a las vacaciones de Carlos E. Lasso y reconocer y ordenar el pago al mencionado Lasso de un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Octubre de 1950 a Septiembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7069

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7069.—Panamá, 18 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de quince (15) días de vacaciones proporcionales al señor Rogelio Brunnell, ex-Chófer de la Administración General de Transportes y Talleres, Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Mayo y Noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7073

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7073.—Panamá, 18 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de treinta y ocho (38) días de vacaciones proporcionales al señor Marcelino Samaniego, ex-Peón de

la División "D", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Peón, 19 días (Marzo a Diciembre de 1950).
Peón, 19 días (Febrero a Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7077

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7077.—Panamá, 23 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de (9) nueve días de vacaciones proporcionales al señor Italo José Zappi, ex-Jefe de la Sección Administrativa de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Mayo y Agosto de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7078

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7078.—Panamá, 23 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de siete (7) días de vacaciones proporcionales al señor Sergio González, ex-Ayudante Albañil de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Octubre de 1951 a Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7079

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7079.—Panamá, 28 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de nueve (9) días de vacaciones al señor Boris A. Zachrisson, ex-Ayudante-Carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Junio y Noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7080

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7080.—Panamá, 28 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez y ocho (18) días de vacaciones proporcionales al señor Santiago Muñoz Orrego, ex-Pintor de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Marzo de 1951 a Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

RECONOCESE UNOS SOBRESUELDOS

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución Número 11.—Panamá, 11 de Junio de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconoce a la señora Gabriela Núñez de Jiménez, Supervigiladora del Hospital Santo

Tomás, su quinto (5º) sobresueldo a partir del 1º de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución Número 12—Panamá, 11 de Junio de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconocen sobresueldos a las Enfermeras cuyos nombres aparecen a continuación, en las condiciones que en cada caso se especifica, así:

Delfina L. de Rodríguez, 1º sobresueldo a partir del 1º de Mayo, 1952.

Líboria M. Rivera, 1º sobresueldo a partir del 1º de Enero, 1949.

Florencia Espinosa, 1º sobresueldo a partir del 1º de Mayo, 1952.

Lucía Carvajal, 1º sobresueldo a partir del 1º de Enero, 1949.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 124

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 124.—Panamá, 14 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se hacen los siguientes nombramientos en el Acueducto de la Chorrera, Sección de Ingeniería Sanitaria:

Roberto Moreno G., Inspector de Medidores, con una asignación mensual de B/.100.00, en reemplazo de José de la Cruz Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eric Leopoldo Escala, Chofer, con una asigna-

ción mensual de B/.80.00, en reemplazo de Roberto Moreno G., quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS

RESUELTO NUMERO 125

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 125.—Panamá, 14 de Febrero de 1952.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce al señor Florentino Quintero, ex-empleado de la Sección de Campaña Anti-Malárica, el pago de B/.100.00, correspondientes a un mes de pre-aviso, a los cuales tiene derecho según sentencia del 12 de Noviembre de 1951, dictada en ese sentido por el Tribunal Superior de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 126

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 126.—Panamá, 14 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce vacaciones proporcionales y pre-aviso a los siguientes ex-empleados de este Ministerio, según sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Trabajo, así:

Urbano Sánchez, ex-empleado de la Sección de Campaña Anti-Malárica, la suma de B/.150.00, correspondientes a 6 días de vacaciones proporcionales y 2 meses de pre-aviso, según sentencia del 4 de Octubre de 1951.

Pastor Murillo, ex-empleado de la Sección de Campaña anti-malárica, la suma de B/.75.00, correspondiente a 18 días de vacaciones proporcionales y 2 semanas de pre-aviso, según sentencia del 22 de Octubre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 127

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto 127.—Panamá, Febrero 15 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952, a el señor Roberto Van Hoorde, Capataz General del Acueducto y Alcantarillado de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 128

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 128.—Panamá, 15 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora María Samudio, Salonería del Hospital Santo Tomás ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad;

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que el trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo Nº 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los Artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y

el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable"; y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora María Samudio, la licencia de que se hace mérito, efectiva del 11 de Febrero de 1952.

2º La señora María Samudio, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja del Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 129

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 129.—Panamá, 15 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Efigenia Arenas, enfermera Asistente del Retiro Matías Hernández, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. José R. Varela.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad;

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo Nº 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los Artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo

mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Efigenia Arenas, la licencia de que hace mérito, efectiva del 15 de Febrero de 1952.

2º La señora Efigenia Arenas, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja del Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 47

Entre los suscritos, a saber: César A. Guillén, Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y el señor Albino González, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 26-2032 por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendador, se ha celebrado el siguiente Contrato;

Primero: El Arrendador da en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa de su propiedad ubicada en La Arena, Provincia de Herrera.

Segundo: El Arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio a que lo destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que es para el uso de la Unidad Sanitaria de dicho lugar.

Tercero: La Nación pagará al Arrendador en concepto de arrendamiento por la casa mencionada la suma de Diez Balboas (B. 10.00) por mensualidades vencidas.

Cuarto: El término de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 1º de Mayo de 1952, pero podrá ser prorrogado a voluntad expresa de las partes contratantes.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al Arrendador al finalizar este Contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el arrendador acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este

Contrato el incumplimiento por parte del Arrendador de cualquiera de las obligaciones estipuladas;

Octavo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Arrendador,

Albino González.
Cédula Nº 26-2032.

La Nación,

CESAR A. GUILLEN.
Ministro de Obras Públicas, Encargado
del Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

Aprobado:

Henrique Obarrío,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 11 de Junio de 1952.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

CONTRATO NUMERO 48

Entre los suscritos, a saber: César A. Guillén, Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y el señor Cecilio Saavedra, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 26-358, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendador se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Arrendador da en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa de su propiedad ubicada en Monagrillo, Provincia de Herrera.

Segundo: El Arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio a que lo destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que es para el uso de la Unidad Sanitaria de dicho lugar.

Tercero: La Nación pagará al Arrendador en concepto de arrendamiento por la casa mencionada la suma de diez balboas (B. 10.00) por mensualidades vencidas;

Cuarto: El término de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 1º de Mayo de 1952, pero podrá ser prorrogado

por igual término por voluntad de las partes contratantes.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al Arrendador al finalizar este contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencias de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Arrendador acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato el incumplimiento por parte del Arrendador de cualquiera de las obligaciones estipuladas.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Arrendador,

Cecilio Saavedra.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

Aprobado:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 11 de Junio de 1952.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 4

En la ciudad de Panamá, siendo las tres de la tarde del día treinta de Junio, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados del Segundo Tribunal Superior de Justicia a efecto de proceder al nombramiento de Conjueces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley 61 de 1946, por el período de dos años que se inicia el primero de Julio próximo y finaliza el 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Abierto el acto se procedió a la votación y resultaron electos por unanimidad los siguientes abogados:

- 1º Manuel María Grimaldo F.
- 2º Aníbal L. Martínez.
- 3º Eduardo Morgan
- 4º Benito Reyes Testa
- 5º Carlos Sucre C.
- 6º Virgilio Tejada Luna

Se dispuso que por Secretaría se comunicara a los nombrados el resultado de la elección y que este Acuerdo se publicara tanto en la Gaceta Oficial, como en el Registro Judicial.

Y así terminó el acto.

El Presidente, LUIS A. CARRASCO M.—El Vicepresidente, CARLOS GUEVARA.—El Magistrado, J. A. PRETEL.—El Secretario del Tribunal, Carlos Pérez C.

AVISOS Y EDICTOS

INSPECCION PROVINCIAL DE EDUCACION DE COLON Y SAN BLAS

CONCURSO DE PRECIOS

Hasta las 10 de la mañana del día lunes 11 de Agosto de este año, se recibirán propuestas en sobres cerrados para la construcción de cincuenta (50) sillas de madera de caoba, barnizadas de color claro y a muñeca, para los maestros de las Escuelas del Municipio de Colón, según modelo que puede solicitarse al señor Marco R. Vásquez, Inspector de Administración. Las propuestas deben ser dirigidas así: Sr. Inspector Provincial de Educación.—Concurso de Precios.—Colón.—Este trabajo será pagado con el Fondo Municipal de Educación de Colón.

Colón, 10 de Julio de 1952.

El Inspector Provincial de Educación,
Arturo Delvalle N.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 20

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Soro,

HACE SABER:

Que el día miércoles 20 de Agosto del presente año se llevará a cabo en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el remate público autorizado por la Resolución Nº 54 de 5 de Julio de 1952, para vender al mejor postor los cascos de las lanchas de propiedad de la Nación, denominada "Lancha Nueva" y "Rosalba", cuyas características se detallan a continuación:

CASCO Nº 1.

Nombre: "Lancha Nueva"
Servicio: Transporte de pasajeros.
Material: de madera.
Puentes: uno (1).
Cubiertas: una (1).
Toneladas netas: 15.79.
Toneladas brutas: 23.23.
Longitud: 40 pies.
Anchura: 12 pies.
Altura: 4 pies 4 pulgadas.
Entre Vistas: 44 pies.
Lugar donde fue construido: Zona del Canal.
Lugar donde se encuentra: Playa de Peña Prieta.
Base para el remate: B/. 500.00.

CASCO Nº 2.

Nombre: "Rosalba".
Servicio: Transporte de pasajeros.
Material: madera.
Puentes: uno (1).
Cubiertas: una (1).
Toneladas netas: 15.79.
Toneladas brutas: 23.23.
Longitud: 47 pies.
Anchura: 12 pies.
Altura: 4 pies 4 pulgadas.
Entre Vistas: 44 pies.
Lugar donde fue construido: Zona del Canal.
Lugar donde se encuentra: Muelle 14 de Balboa, Zona del Canal.

Base para el remate: B/. 600.00.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, hasta las diez de la mañana en punto del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas. Se aceptan propuestas separadas. Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta, conjunta o separada. Esta consignación debe hacerse en efectivo o en cheque certificado y será devuelta a los que no obtuvieron el remate inmediatamente después de otorgado éste.

El rematador pagará el precio del remate dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la adjudicación.

provisional. Si no lo hiciere, perderán a favor del Tesoro Nacional el diez por ciento (10%) consignado para tener derecho a hacer postura y responderá también de la quiebra del remate. (Acápito i) del Artículo 294 del Código Fiscal. Los cascos deben recibirse en el lugar donde se encuentran sin costo adicional alguno para el Estado.

El Contrato que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Presidente de la República previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete, de conformidad con el Artículo 308 del Código Fiscal.

Panamá, ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Ramón A. Saavedra.
(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario —en ejecución de sentencia— propuesto por Darío Eugenio Carrillo contra Raquel Jiménez Vázquez, se ha señalado el día veinticinco (25) de los corrientes para que dentro de las horas legales, tenga lugar el remate de los siguientes bienes de propiedad de la demandada:

1 cama doble de metal...	B/. 20.00
1 colchón de cama doble...	5.00
1 ropero sin puertas ni fondo, en mal estado...	2.00
2 sillas, 1 parada y otra poltrona en mal estado y 1 mesa de mimbre también en mal estado...	5.00
1 cama sencilla de metal con su colchón...	15.00
1 cómoda chica de caoba...	5.00
1 mesa y 1 silla parada en mal estado...	2.00
1 cama de hierro, doble, con su colchón...	20.00
1 ropero en mal estado...	2.00
1 cómoda de caoba en mal estado...	5.00
1 silla parada en mal estado...	1.00
1 cama sencilla de hierro con colchón...	10.00
1 espejo chico...	3.00
2 sillas de tijera...	2.00
1 mesa en mal estado...	0.50
1 cama doble de hierro con colchón, en mal estado...	10.00
1 mesa en mal estado...	0.50
1 cómoda de caoba sin espejo...	5.00
2 estantes en mal estado...	2.00
1 mesa en mal estado...	0.20
2 sillas paradas B/. 0.5 c/u...	0.10
1 cama doble con su colchón...	10.00
1 aguamanil chico de caoba con su espejo...	5.00
1 mesita de caoba...	2.00
2 sillas paradas...	1.00
1 canita de hierro con su colchón...	5.00
1 peinadora en mal estado...	3.00
1 silla mecedora...	2.00
1 silla parada...	0.10
1 mesa vieja...	0.20
1 mesa vieja...	0.10
1 peinadora...	2.00
2 camas de hierro con colchones...	10.00
1 silla de tijera...	0.50
1 cómoda con su espejo...	2.00
1 catre de campaña...	1.00
1 mesita de madera...	0.20
2 camas de hierro en mal estado con colchones...	10.00
1 sofá en mal estado...	0.50
1 mesa de madera en mal estado...	0.20
1 espejo chico...	3.00
2 canapés en mal estado...	6.00
1 cama doble de hierro en mal estado...	5.00
1 mesa en mal estado...	0.50
1 cama chica de hierro...	3.00
2 colchones en mal estado...	3.00
1 silla en mal estado...	1.00
1 mesa en mal estado...	0.20
1 estante sin puertas ni fondo...	0.75

1 cómoda de caoba vieja...	3.00
1 ropero sin fondo ni puertas...	0.50
1 cama chica con colchón...	5.00
1 mesa de madera...	0.50
1 silla mecedora de caoba...	2.00
1 silla parada...	0.50
1 cama 3/4 en mal estado con colchón...	10.00
1 cómoda sin espejo 4 gavetas en mal estado...	3.00
1 cama de hierro chica con colchón...	10.00
1 cómoda de caoba con espejo...	10.00
1 mesa de madera en mal estado...	0.50
1 silla de madera en mal estado...	0.50
1 silla mecedora vieja...	1.00
1 cómoda vieja sin espejo...	1.00
1 silla de tijera...	0.20
2 sillas paradas...	1.20
1 mesita de madera...	0.50
1 cama con colchón...	5.00
2 mesas de madera...	0.50
2 sillas paradas...	1.00
2 camas con colchones...	6.00
1 mesa...	0.50
2 sillas paradas viejas...	0.50
11 mesas de comer grandes...	2.00
1 mesa de comer grande...	2.00
1 estufa de gas marca "Leid Lond"...	2.00
1 vitrina de 3 puertas, en mal estado...	1.00
1 casa con colchón...	2.00

Total... B/. 279.55

Servirá de base para el remate la suma de doscientos setenta y nueve baibos con cincuenta y cinco centésimos (B/. 279.55) que es el valor total de los bienes en remate y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación provisional de los bienes en remate, al mejor postor.

Panamá, tres de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 22.333.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juana Pinto, se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Junio cinco de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Los documentos antes mencionados son los que para el caso indica el artículo 1621 del Código Judicial, de acuerdo con el artículo 1624 de la misma exerta, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Juana Pinto, desde el día 21 de Diciembre de 1942, fecha de su defunción;

2º Que son sus herederos únicos, sin perjuicio de terceros, sus hijos Juan José Carvajal, Manuel José Carvajal, Emilio Carvajal, María del Rosario Carvajal de Solís, Victorina Carvajal de Jiménez y Antonina Carvajal;

3º Que el señor Ramon Díaz Rodríguez, es dueño por compra de los derechos herenciales de esta sucesión; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y que se

fije y publique el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) Ramón A. Castillero C.—El Srío. (fdo.) R. Rodríguez Chiari".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once (11) de Junio de mil novecientos cincuenta y dos (1952), y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

R. Rodríguez Chiari.

L. 4340

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florentino Guerra, vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla, de color amarilla, de cuarta taya, sin señal a sangre ni a fuego la cual ha sido hallada vagando en las propiedades del señor Felipe Castrellón ubicada en este Distrito, y por consiguiente sin dueño conocido.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente en lugar público de este Despacho por el término de treinta (30) días para que los dueños o interesados hagan valer sus derechos dentro de ese término pues pasado el cual será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal; copia del presente se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Lajas, 23 de Junio de 1952.

El Alcalde,

EUGENIO FRAGO L.

El Secretario,

Enrique de Gracia P.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que actualmente se encuentra a órdenes de este Despacho los animales que a continuación se describen, los cuales fueron encontrados vagando por los alrededores de la ciudad:

Un caballo azulaje, mediano, marcado a fuego así: "R" Una Yegua color caña brava, grande, con lucero en la frente y marcada a fuego así: VA y con un potrillo mostrenco color colorado.

Un caballo colorado con lucero en la frente, viejo y marcado a fuego así: "PC - V";

Un caballo color rosillo, izquierdo mediano, marcado a fuego así: T;

Y para que sirva de formal notificación a la persona que se crea con derecho a reclamar alguno de dichos animales, debe hacerlos valer dentro de los treinta días siguientes a la fijación del presente Edicto, de lo contrario serán rematados en subasta pública por el Tesorero Provincial de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Fijase el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término mencionado.

David, Junio 27 de 1952.

El Alcalde,

JOSE OVIDIO CONTRERAS.

El Secretario,

Alberto Quintanar R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Ester María G. de Sánchez, de generales desconocidas

en autos, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la Sentencia Absolutoria proferida a su favor en Segunda Instancia, la cual dice así en su parte resolutoria:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—Panamá, Mayo doce de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Con esa salvedad, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia absolutoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

Juez Quinto del Circuito, Suplente Ad-Hoc., (fdo.) Abelardo Antonio Herrera.—(fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—Victor Manuel Ramírez, Secretario Ad-Interim.

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación de la sentencia cuya parte resolutoria se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 52

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Gustavo Fuenmayor de generales no conocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida. Dice así la parte resolutoria del auto encausatorio dictado en su contra:

Vistos:

Por ello, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Gustavo Fuenmayor, de generales desconocidas en autos, como contraventor de disposiciones estipuladas y castigadas por el Cap. 5º, Título 13, libro 2º del Código Penal, que se refiere a la Apropiación Indevida. Y decreta por lo tanto su detención preventiva.

Se abre a pruebas esta causa por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en la Vista Oral que se efectuará en hora y día que este Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios para su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío. (fdo.) C. A. Vázquez G.

Se advierte al procesado Gustavo Fuenmayor, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2098 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 53

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Gerardo Velarde de generales conocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida. Dice así la parte resolutive del apto encausatorio dictado en su contra:

Vistos:

Por lo anterior, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Gerardo Velarde, de generales desconocidas, por considerársele infractor de las disposiciones contenidas y castigadas según el Cap. 5º, Título 13, Libro 2º del Código Penal que se refiere a la Apropiación Indevida. Decrétase la detención del referido Velarde, para lo cual se oficiará a la Secretaría y a la Central de Policía.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de 5 días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la Vista Oral que se llevará a efecto en fecha que se señalará oportunamente.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El río., (fdo.) M. J. Ríos

Se advierte al procesado Gerardo Velarde, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Ovidio Asprilla, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

*Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En virtud de lo que se dejó expuesto, el Juez que suscribe Quinto Municipal, de acuerdo con la opinión del señor Perscero Primero Municipal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Ovidio Asprilla, panameño, de 23 años de edad, soltero, ebanista, con cédula de identidad personal N° 2-13452, residente en Pedro Obarrío, casa N° 11, etc. 3, bajos, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión, y a pagar por vía de multa la suma de veinte balboas a favor del Tesoro Nacional, y a la accesoria, del pago de los gastos procesales, como reo del delito de apropiación indevida cometido en perjuicio de L. S. Larreatiguis.—Derecho: Artículos 17, 18, 24a, 30, 37, 38, 75 y 367 del Código Penal y 2152, 2153, 2154, 2157, 2158 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior r. s.

pectivo.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) N. A. Reina, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Ovidio Asprilla, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día dos de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Victoria T. de Villar, billetera número 845, ignorándose otro dato de identificación personal, para que en el término de doce días, más la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial se presente a este Despacho de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

*Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Mayo veintiséis de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en armonía con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Victoria T. de Villar, billetera número 845, ignorándose otro dato de identificación personal, a sufrir un mes de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, a pagar una multa de veinte balboas (B. 20.00) a favor del Tesoro Nacional, y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de apropiación indevida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Como la encartada no ha estado detenida previamente por razón de este asunto, la pena respectiva de la libertad impuesta debe cumplirse íntegramente. En cuanto a la multa, ella debe ser cubierta dentro del plazo de tres días como lo exige el artículo 278 de la Ley 61 de 1946; de no hacerlo así se convertirá en arresto, a razón de un día por cada balboa.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo dispone el Artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 367 del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2231, del Código Judicial y 52 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo Antonio, Secretario.

Se advierte a Victoria T. de Villar, que si no comparece dentro del término señalado, la sentencia transcrita quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político, y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encartada De Villar, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Luis Ricardo Rocca, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Falsedad".

El auto encausatorio dictado en su contra, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Luis Eduardo Rocca, de generales desconocidas en autos, por el delito de "Falsedad", que define y castiga el Título IX, Capítulo III del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiase y notifíquese.—(fidos.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al encausado Luis Eduardo Rocca que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al encartado Rocca el deber en que está de concurrir a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Rocca, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Juan C. Navarro R., de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Falsedad".

El auto encausatorio dictado en su contra, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Juan C. Navarro R., de generales desconocidas en autos, por el delito de "Falsedad" que define y castiga el Título IX, Capítulo II del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiase, notifíquese.—(fido.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al encausado Navarro R., que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al encartado Juan C. Navarro R., el deber en que está de concurrir a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Navarro R., bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Fernando Nieto Carrol, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Falsedad".

El auto encausatorio dictado en su contra, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Fernando Nieto Carrol, de generales desconocidas en autos, por el delito de "Falsedad" que define y castiga el Título IX, Capítulo III, del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiase y notifíquese.—(fidos.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al encausado Nieto Carrol que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al encartado Fernando Nieto Carrol el deber en que está de concurrir a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Williams, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)